



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial, tablas definitivas del año 2010, y tablas provisionales del año 2011", suscrita el 30 de diciembre de 2011. (2012060873)*

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo "Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz (código de convenio 06000195011981), en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial, tablas definitivas del año 2010, tablas provisionales del año 2011, suscrita el 30 de diciembre de 2011, de una parte, por AS-DECE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2012.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE  
DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2011

ASISTENTES:

ASDECE

D<sup>a</sup>. Teresa Bardají Muñoz

MCA-UGT

D. Antonio Flores Avís

FECOMA-CCOO

D. Mateo Guerra Macias

D. Jacinto Mellado García

En Mérida, a las once treinta horas del treinta de diciembre de dos mil once, se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de las personas relacionadas al margen.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2010 y provisionales del 2011.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar las tablas definitivas del año 2010 y provisionales del 2011 que se incorporan como anexos inseparables a la presente acta.

TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES AÑO 2010.

Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2010 que supondrán un incremento del 3% sobre las del 2009, considerando como pago a cuenta el incremento del 1,4 que fue aprobado en la reunión del 30 de noviembre de 2010.

Se acompaña Anexo con las tablas definitivas del 2010.

TABLAS SALARIALES AÑO 2011

Aprobar las tablas provisionales del 2011 aplicándole un 1% sobre las tablas definitivas del 2010, como pago a cuenta.

Una vez se conozca el IPC real de 2011 las tablas provisionales serán incrementadas si el IPC real del Estado Español supera el 1%, en todo lo que supere y con un máximo de subida salarial total sobre las tablas del 2010 de un 2%.

Se acompaña como Anexo inseparable a la presente Acta.



Finalmente, las partes acuerdan que si se detectasen algunos errores de transcripción en el texto articulado del Convenio y/o Tablas Salariales, se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quien remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las doce y veinte horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES****TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2010**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
<b>II Titulado Superior</b>	1.418,72	1.441,98	4,41	1,52	1.511,29	15,94	21.287,68
<b>III Jefe Admón. 1º</b>	1.249,72	1.249,72	4,41	1,52	1.336,17	14,13	18.869,75
<b>IV Encargado General</b>	1.249,72	1.249,72	4,41	1,52	1.336,17	14,13	18.869,75
<b>V Delineante Superior</b>	1.249,72	1.249,72	4,41	1,52	1.336,17	14,13	18.869,75
<b>VI Encargado de Obras</b>	1.159,17	1.159,17	4,41	1,52	1.246,22	13,18	17.602,38
<b>VII Capataz</b>	1.159,17	1.159,17	4,41	1,52	1.246,22	13,18	17.602,38
<b>VIII Oficial de 1ª</b>	1.120,17	1.120,17	4,41	1,52	1.207,47	12,77	17.056,57
<b>IX Oficial de 2ª</b>	1.102,15	1.102,15	4,41	1,52	1.189,53	12,59	16.804,50
<b>X Ayudante</b>	1.084,40	1.084,40	4,41	1,52	1.171,94	12,40	16.556,16
<b>XI Peón Especialista</b>	1.066,92	1.066,92	4,41	1,52	1.154,53	12,21	16.311,50
<b>XII Peón Ordinario</b>	1.050,22	1.050,22	4,41	1,52	1.130,68	12,03	16.070,44
<b>CONTRATOS FORMATIVOS</b>	1.084,40	1.084,40	4,41	1,52	1.171,94		16.556,16
<b>CONTRATOS EN PRACTICAS</b>	1.084,40	1.084,40	4,41	1,52	1.171,94		16.556,16

DIETA COMPLETA:	47,93
MEDIA DIETA:	21,63

- La Antigüedad consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES****TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2011**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
<b>II Titulado Superior</b>	1.432,91	1.456,40	4,45	1,53	1.526,40	16,10	21.500,56
<b>III Jefe Admón. 1º</b>	1.262,22	1.262,22	4,45	1,53	1.349,53	14,27	19.058,45
<b>IV Encargado General</b>	1.262,22	1.262,22	4,45	1,53	1.349,53	14,27	19.058,45
<b>V Delineante Superior</b>	1.262,22	1.262,22	4,45	1,53	1.349,53	14,27	19.058,45
<b>VI Encargado de Obras</b>	1.170,76	1.170,76	4,45	1,53	1.258,68	13,31	17.778,40
<b>VII Capataz</b>	1.170,76	1.170,76	4,45	1,53	1.258,68	13,31	17.778,40
<b>VIII Oficial de 1ª</b>	1.131,37	1.131,37	4,45	1,53	1.219,54	12,90	17.227,13
<b>IX Oficial de 2ª</b>	1.113,17	1.113,17	4,45	1,53	1.201,43	12,72	16.972,54
<b>X Ayudante</b>	1.095,24	1.095,24	4,45	1,53	1.183,66	12,52	16.721,72
<b>XI Peón Especialista</b>	1.077,59	1.077,59	4,45	1,53	1.166,08	12,33	16.474,61
<b>XII Peón Ordinario</b>	1.060,72	1.060,72	4,45	1,53	1.141,99	12,15	16.231,14
<b>CONTRATOS FORMATIVOS</b>	1.095,24	1.095,24	4,45	1,53	1.183,66		16.721,72
<b>CONTRATOS EN PRACTICAS</b>	1.095,24	1.095,24	4,45	1,53	1.183,66		16.721,72

DIETA COMPLETA:	48,41
MEDIA DIETA:	21,85

- La Antigüedad consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General.